Versión No Relacionar

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 5

(07 OCT 2026)

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 15 y 17 del artículo 15 del Decreto 164 de 2021, Decreto 1308 del 25 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 164 de 2021 se modifica la estructura organizacional de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, cuya naturaleza jurídica es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, estableciendo Direcciones Territoriales en su estructura.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, respecto de las calidades y funciones del director, gerente o presidente establece: *"(...) PARÁGRAFO. - Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal."*

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del Gobernador: *"(...)13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con lo ley."*

Que, de conformidad con el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, *"El Director o Gerente Regional o Seccional o quien hago sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrado por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de lo Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto.*

Cuando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de lo terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso".

Que el artículo 2.2.28.2 del mencionado decreto determina, igualmente, que las ternas se conformarán con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto, en el cual se tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo a proveer.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 5

(07 OCT 2026)

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones"

Que el artículo 2.2.28.4 ibídem establece: *"La selección de la persona para ser nombrada en el empleo de Director o Gerente Regional o Seccional o el que haga sus veces, por parte del Gobernador, deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la terna.*

En las regionales o seccionales cuya área de influencia comprenda dos o más departamentos, el plazo será de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respectiva terna, lo cual será enviada al Gobernador del departamento sede de la regional o seccional.

Si en dichos plazos no se efectuare lo selección por porte del Gobernador o de los Gobernadores, con el fin de no afectar el servicio, esto será decidida por el representante legal del establecimiento público, con base en la terna presentada, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados".

Que el empleo de DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14, de la Dirección Territorial del Valle del Cauca quedó vacancia definitiva desde el 29 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución No SC- 2378 del 26 de diciembre de 2025.

Que, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP expidió la Resolución No. SC- 365 del 04 de marzo de 2025 *"Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar la terna, de la cual será escogido por el gobernador, el director de la dirección territorial Valle del Cauca de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP"*, disponiendo convocar al proceso de selección público y abierto para integrar la terna mediante la cual se designa al DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14, con el fin de proveer el empleo de la Dirección Territorial Valle del Cauca.

Que, mediante la Resolución No. SC-996 del 30 de junio de 2026, *"Por la cual se publican los resultados definitivos del proceso de selección convocado a través de la Resolución No. SC-365 de 2025 y se integra la terna para la Dirección Territorial Valle del Cauca de la Escuela Superior de Administración Pública"*, se consolidaron los puntajes definitivos del proceso de selección. Dichos resultados tenían como propósito integrar las ternas de candidatos, entre los cuales el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca seleccionaría al Director Territorial.

Que, conforme al oficio remitido por la Gobernadora del Departamento de Valle del Cauca resultó elegido dentro de la Terna el señor JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 16.275.620, para desempeñar el empleo con denominación DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP.

Versión Preliminar

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 5

(07 OCT 2026)

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones"

Que, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y atendiendo la Directiva Presidencial No. 03 de 2006 emanada del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE, la hoja de vida del señor JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO, estuvo publicada por el término tres (3) días en la página Web de la Presidencia de la República y la página web de la entidad.

Que el empleo de DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14 de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, es un empleo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) inciso 3 del numeral 2 del artículo 54 de la Ley 909 de 2004.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar la prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento del DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14 de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con funciones en la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA.

Que, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mediante Resolución No. SC–1132 del 22 de julio del 2026 se encargó de las funciones del empleo denominado DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA al servidor público MAURICIO GOLDMAN SANDACZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.090, quien desempeña el empleo denominado ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 10, ubicado en el DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, mientras se provee el referido cargo en propiedad.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar, con carácter ordinario, al señor JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No 16.275.620, para desempeñar el empleo denominado DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14 de libre nombramiento y remoción de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Terminar el encargo de funciones a partir del 07 de octubre del 2026 al servidor público MAURICIO GOLDMAN SANDACZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.090, en el empleo denominado DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042, GRADO 14 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA de la planta global de personal administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 4 5 5

(07 OCT 2026)

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina un encargo en funciones"

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO Al correo electrónico: josediegohg@gmail.com quien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación del nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al servidor MAURICIO GOLDMAN SANDACZ, quien desempeña el empleo denominado ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 10, ubicado en el DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, para que retome el empleo en mención del cual es titular con derechos de carrera administrativa en la ESAP.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Nacional, a los Grupos Salarial y Prestacional, de Administración de Personal y Carrera, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Almacén e Inventarios, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-OTIC-Mesa de Servicios, para los trámites a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

07 OCT 2026

NELSON JOSÉ ALVIS BARRANCO
DIRECTOR NACIONAL

Aprobó: Jaime Andrés González Mejía /Subdirector Nacional de Gestión Corporativa – Director Técnico (E) Talento Humano
Revisó: Sulay Carime Cortés Gutierrez/Profesional Especializado SNGC
Revisó: Diana Gutierrez / Profesional Especializado Coordinadora GAPCA
Proyectó: Sandra Bojacá/ Contratista/ DTH

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

ACTA DE POSESIÓN No. **168**
(07/10/2026)

El 07 de octubre de 2026, el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, doctor **NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO**, se reúne con **JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.275.620, con el fin de protocolizar la posesión en el cargo denominado **DIRECTOR TERRITORIAL, CODIGO 0042, GRADO 14,** con funciones en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL – VALLE DEL CAUCA**, de la Planta Global de Personal Administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 9.892.195) M/CTE**, cargo para el cual fue **NOMBRADO** de caracter **ORDINARIO**, conforme lo establece la Resolución No. SC - 1455 del 07 de octubre de 2026.

JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO, presentó el juramento de rigor, ordenado en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968 modificado por el Decreto 3074 de 1968, la Ley 4ª de 1992, la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, **JOSÉ DIEGO HENAO GIRALDO** exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

EL POSESIONADO

QUIEN DA POSESIÓN

Proyectó: Santiago Caro / Contratista DTVC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16275620

HENAO GIRALDO
APELLIDOS

JOSE DIEGO
NOMBRES

FIRMA





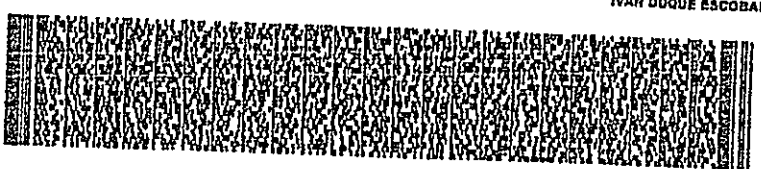
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1965
CORINTO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-NOV-1983 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42091954-M-0016275620-20010803 0080801215A 02 099667304



Esta Tarjeta Profesional es el único documento que acredita al titular para el ejercicio de la profesión de Administrador Público, de acuerdo con la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006. Su uso es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al CCAP, Sede Nacional, ESAP Diagonal 40 No. 46 A 37 Oficina 307 Bogotá D.C. Teléfono: 2225900 - 2207345

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305789213

PIB
13:45:58

Bogotá DC, 03 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DIEGO HENAO GIRALDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16275620:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 13:44:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16275620
Código de Verificación	16275620261103134456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:46:43 PM horas del 03/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16275620**
Apellidos y Nombres: **HENAO GIRALDO JOSE DIEGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/11/2026 01:47:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16275620** y Nombre: **JOSE DIEGO HENAO GIRALDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150817100** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir